



*Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 17 de Agosto del 2000.-

- ORDENANZA N° 495/00 -

VISTO:

La Ordenanza N° 468/00, y el procedimiento licitatorio llevado a cabo en cumplimiento de tal Norma, mediante expediente N° 017/00 del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Licitación Pública N° 001/00, el Municipio puso a la venta tres vehículos municipales, con el propósito de reunir los recursos dinerarios necesarios para la renovación del parque automotor municipal;

Que, como resultado del proceso licitatorio se logro la venta de solo dos de las unidades, quedando como remanente, por las razones que se especifican en el citado expediente el vehículo identificado como **Marca RENAULT, Tipo Furgón, Dominio VAB 912, Modelo RENAULT TRAFIC, año 1988, N° de Motor RENAULT 4677009, carrocería y/o Chasis marca Renault N° TA52-000821;**

Que, con el objeto de alcanzar la suma de dinero necesaria para el cumplimiento del propósito antes enunciado, resulta necesaria la enajenación del vehículo descripto precedentemente;

Que, en consideración a los fundamentos vertidos y las disposiciones legales en vigencia, se considera oportuno efectuar un llamado a Licitación Privada para la enajenación de la citada unidad;

Que, de conformidad con lo establecido en los Art. 129, inc. a) de la Ley Provincial 53, es facultad de este Cuerpo dictar la Norma Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Señor Intendente Municipal a hacer un llamado a Licitación Privada con el objeto de enajenar el vehículo: **Marca RENAULT, Tipo Furgón, Dominio VAB 912, Modelo RENAULT TRAFIC, año 1988, N° de Motor RENAULT 4677009, carrocería y/o Chasis marca Renault N° TA52-000821, de propiedad de la Municipalidad de Andacollo.-**

ARTICULO 2°: Apruébase los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que se adjunta a la presente Ordenanza formando parte de ella, los que regirán el procedimiento licitatorio a realizar.-

ARTICULO 3°: Fijase como valor de venta del Pliego correspondiente a la licitación en la suma de PESOS VEINTE (\$20).-

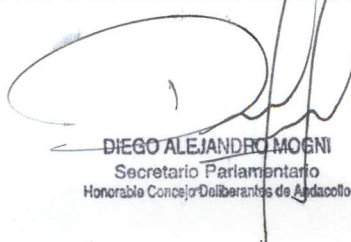
ARTICULO 4°: Fijase como fecha de apertura del acto licitatorio, el día 05, de setiembre, del año dos mil, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Municipalidad de Andacollo, calle Nahueve y Don Jaime de Nevares, de esta localidad.-

ARTICULO 5°: Establécese que los recursos dinerarios que se obtengan por la enajenación del vehículo objeto de la presente Ordenanza deberá ser destinado a reequipar el Parque Automotor Municipal.-

ARTICULO 6°: Créase la Comisión de preadjudicación, la que estará integrada por Sra. Secretaria de Hacienda, Planificación e Ingresos Públicos; la Asesora Legal del Municipio y un Concejal por cada Bloque político que integran el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 7°: Elévase copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 241.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTIN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO



*Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 17 de Agosto del 2000.-

- ORDENANZA N° 495/00-

LICITACIÓN PRIVADA N° /00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

ARTICULO I°: El vehículo objeto del presente llamado a licitación reúne las siguientes especificaciones técnicas:

- ❖ MARCA RENAULT, TIPO FURGON, DOMINIO VAB 912, MODELO RENAULT TRAFIC, AÑO 1988, N° DE MOTOR RENAULT 4677009, CARROCERÍA Y/O CHASIS MARCA RENAULT N° TA52-000821.-

Para recabar mayor información, los interesados deberán dirigirse al Corralón Municipal donde se halla estacionado el vehículo en cuestión.-

ARTICULO II°: El valor base del vehículo descripto, en el Artículo I°, es de pesos: cinco mil (\$ 5.000)

ARTICULO III°: El valor total de la oferta para el vehículo en cuestión no podrá ser inferior al monto base dispuesto para el mismo.-

ARTICULO IV°: El valor del vehículo deberá cancelarse de contado, en efectivo o cheque sobre una entidad bancaria de la zona, pero en este último caso solo se considerara abonado una vez que el importe correspondiente sea acreditado en la Caja de Ahorro perteneciente a la Municipalidad de Andacollo.-

ARTICULO V°: La entrega y transferencia definitiva de dominio del vehículo, se efectuará una vez que el adjudicatario abone el precio que hubiere ofrecido, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego, corriendo por su exclusiva cuenta y orden los gastos que de ella se deriven.-

ARTICULO VI°: El trámite de transferencia definitivo deberá iniciarse dentro de los treinta (30) días de cumplida la condición a que se refiere el Artículo 5° del presente Pliego. Si así no lo hiciera el oferente, la Municipalidad procederá a formalizar la correspondiente denuncia de venta ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.-

ARTICULO VII°: Solo serán consideradas las propuestas presentadas hasta la hora fijada para tal fin, las propuestas presentadas posteriormente serán acumuladas sin ser abiertas, con posterioridad al acto de apertura, serán devueltas a los propietarios.-

ARTICULO VIII°: El oferente deberá constituir una garantía de oferta del 10% del valor total de su oferta, mediante un documento pagaré, a la orden de esta Municipalidad.-

ARTICULO IX°: Los pliegos de bases y condiciones generales y particulares y el Documento de garantía de oferta, deberán adjuntarse a la oferta realizada, dentro del mismo sobre y convenientemente firmados.-

ARTICULO X°: En el lugar, día y hora establecidos en el llamado a licitación se dará comienzo al acto de apertura de los sobres. Antes de procederse con ello podrán los interesados, pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, una vez iniciado el mismo no se admitirán nuevas aclaraciones.-

ARTICULO XI°: El acto de apertura de sobres será publico y dirigido por la Sra. Secretaria de Hacienda, Planificación e Ingresos Públicos, asistida por Asesora Legal del Municipio y contará con la presencia de un Concejal por cada Bloque político que integran el Honorable Concejo Deliberante. Los sobres se enumeraran al azar y posteriormente se abrirán, determinándose primeramente la admisibilidad de las ofertas y desechándose aquellas que se advierte que no se ajustan en su aspecto formal a lo establecido en las bases del presente llamado a licitación.

Luego de ello se leerán en viva voz las restantes ofertas en presencia de los proponentes.-

De todo lo actuado se labrara un acta, la que será firmada por las autoridades y funcionarios municipales intervinientes y por los oferentes y publico que se hallare presente y que así desee hacerlo.-





*Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

ACEPTACION Y RECHAZO DE LAS OFERTAS

ARTICULO XIIº: Las propuestas serán rechazadas por el Ejecutivo Municipal, por las siguientes causas:

- a) Cuando modifiquen o no se ajusten en su contenido las bases de la licitación.-
- b) Cuando presenten enmiendas, correcciones, raspaduras, interlineados o errores que no hubieran sido salvados al pie de las mismas.-
- c) Por falta de constitución de la Garantía de la Oferta.-

Las causas de rechazo de oferta que no se observaran en el acto de apertura de sobres podrán, no obstante, ser consideradas por el Ejecutivo Municipal al momento de estudiar las ofertas para proceder a desestimarlas.-

ARTICULO XIIIº: El rechazo de las ofertas por parte de la Municipalidad, luego de cumplido con las notificaciones de rigor, no dará derecho alguno a los oferentes a exigir indemnización.-

ARTICULO XIVº: Luego de resuelta la adjudicación en forma definitiva, se comunicara a todos los oferentes el resultado final del llamado a licitación y se notificara formalmente al adjudicatario, su condición de tal en el plazo y condiciones que establece el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Dentro de los treinta (30) días de haber tomado conocimiento los oferentes que no hubieran resultado ganadores deberán concurrir al municipio a fin de retirar las garantías de ofertas que presentaron. Vencido el plazo acordado, la municipalidad procederá de oficio a destruir los instrumentos respectivos, en un acto publico realizado al efecto.-

ARTICULO XVº: La circunstancia de no haberse presentado más de una oferta no impedirá que la misma resulte ganadora si el municipio la reputara conveniente.-

ARTICULO XVIº: En aquellos casos en que dos o más ofertas resulten igualmente convenientes, se llamara a mejorar ofertas a los proponentes en paridad de condiciones.-

De persistir la igualdad, el Ejecutivo Municipal, tendrá en cuenta a efectos de determinar la propuesta ganadora, las condiciones personales del oferente y su grado de solvencia económica.-

ARTICULO XVIIº: Luego de que le sea notificada la respectiva resolución, el adjudicatario dispondrá de cinco (5) día hábiles para presentarse ante el municipio, suscribir el correspondiente boleto de Compra y Venta y abonar la suma ofertada.-

ARTICULO XVIIIº: Si el adjudicatario no firmara el contrato en la forma y condiciones establecidas en estas bases, por causas imputadas al mismo, perderá todos los derechos inherentes a su condición de tal, sin necesidad de que medie para ello interpelación alguna, lo mismo que la garantía de oferta que hubiere constituido, la que pasará a integrar el patrimonio municipal.-

ARTICULO XIXº: La entrega del vehículo se efectuará en la forma, plazo y demás especificaciones establecidas.-

ARTICULO XXº: Todos los casos no previstos en los Pliegos del presente Llamado a Licitación (Bases Generales y Particulares) como así las sanciones por incumplimientos de los contratos se regirá por régimen de contrataciones, reglamentaciones y Leyes vigentes al respecto en la Provincia del Neuquén.-

